

RESOLUCIÓN No 0030 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-002 Sancionado: ELIAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ”

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ”- ICETEX-, en uso de las facultades previstas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, el numeral 15 del artículo 8 del Decreto 380 de 2007, la Resolución N°. 666 de 2009, la Resolución N°. 662 del 10 de mayo de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 5º de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 establece que:

“Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.”

Que el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 señaló, para las entidades públicas que tengan cartera a su favor la obligación de establecer el reglamento interno del recaudo de cartera.

Que el numeral 1.3. del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE JURISDICCIÓN COACTIVA DEL ICETEX, contenido en la Resolución número 666 de 2009 “por la cual se expide el Reglamento de Procedimiento Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” Icetex”, determina la facultad del funcionario para producir el acto administrativo se encuentra determinada por los siguientes factores:

- Factor funcional (1.3.1.): (...) “será competente para exigir el cobro coactivo el jefe de la Oficina Asesora Jurídica (...)”.
- Factor territorial (1.3.2.): “el cobro coactivo deberá adelantarse en la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX como funcionario ejecutor con sede en Bogotá, D.C., en consideración a que el domicilio de la entidad se encuentra en esta ciudad¹, y que el Instituto no cuenta con dependencias jurídicas regionales.

¹ Ley 1002 de 2005 Por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, Icetex, en una entidad financiera de naturaleza especial y se dictan otras disposiciones. ARTÍCULO 3o. DOMICILIO. El Icetex tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, D. C., y desarrollará su objeto en el territorio nacional y en el exterior.

RESOLUCIÓN No 0030 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-002 Sancionado: ELIAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ”

Que de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 30 de 1992², el fondo de crédito educativo del ICETEX contará con recursos provenientes entre otros, de las multas impuestas por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con el numeral 1.3. del artículo 17 de la Ley 1740 de 2014³.

Que el artículo 820 del Estatuto Tributario autoriza como primera alternativa la remisión de aquellas obligaciones cuyo titular hubiere fallecido y en las que se encuentre acreditado en el expediente la falta de bienes con los cuales se pueda satisfacer la obligación; y como segunda alternativa la remisión de aquellas obligaciones cuya cuantía no supere las 159 UVTS y hayan transcurrido más de 54 meses de vencimiento, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 820. REMISIÓN DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS. <Artículo modificado por el artículo 54 de la Ley 1739 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> Los Directores Seccionales de Impuestos y/o Aduanas Nacionales quedan facultados para suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes de su jurisdicción, las deudas a cargo de personas que hubieren muerto sin dejar bienes. Para poder hacer uso de esta facultad deberán dichos funcionarios dictar la correspondiente resolución allegando previamente al expediente la partida de defunción del contribuyente y las pruebas que acrediten satisfactoriamente la circunstancia de no haber dejado bienes.

El Director de Impuestos y Aduanas Nacionales o los Directores Seccionales de Impuestos y/o Aduanas Nacionales a quienes este les delegue, quedan facultados para suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes, las deudas a su cargo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones cambiarias y aduaneras cuyo cobro esté a cargo de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sanciones, intereses, recargos, actualizaciones y costas del proceso sobre los mismos, siempre que el valor de la obligación principal no supere 159 UVT, sin incluir otros

² **Artículo 112.** Para proveer y mantener un adecuado financiamiento de las matrículas y sostenimiento de los estudiantes, se fortalece el fondo de crédito educativo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex).

(...)

Este fondo contará con los recursos provenientes de:

d) El producto de las multas a que hace relación el artículo 48 de la presente ley.

³ ARTÍCULO 17. SANCIONES. El Ministerio de Educación Nacional podrá imponer las siguientes sanciones administrativas, previa observancia del debido proceso señalado por la Ley 30 de 1992, especialmente en sus artículos 51 y 52, así como en esta ley:

(...)

1.3. multas personales de hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes

RESOLUCIÓN No 0030 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-002 Sancionado: ELIAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ”

conceptos como intereses, actualizaciones, ni costas del proceso; que no obstante las diligencias que se hayan efectuado para su cobro, estén sin respaldo alguno por no existir bienes embargados, ni garantía alguna y tengan un vencimiento mayor de cincuenta y cuatro (54) meses. (...).”

Que los numerales 4 y 5 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Coactivo de ICETEX indican respectivamente:

“4. Extinción de las Obligaciones

(...)

4.7. Remisión: Reglada en el artículo 820 del Estatuto Tributario. Requiere concepto previo, concepto de la Vicepresidencia Financiera y la Dirección de Contabilidad.

(...)

La terminación del proceso se efectúa mediante un auto de terminación en el que se dispondrá además el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente.

5. Terminación y Archivo del Proceso

El proceso de cobro administrativo coactivo puede terminar por diferentes causas:

(...)

- *Por prescripción o remisión. La resolución que ordene la Remisión de obligaciones o su Prescripción ordenará igualmente la terminación y archivo del proceso coactivo si lo hubiere, o el archivo de los títulos si no se hubiere notificado el mandamiento de pago.*

Cuando se ha iniciado proceso de cobro administrativo coactivo, una vez verificada cualquiera de las situaciones que dan lugar a la extinción de las obligaciones o a la terminación del proceso, se dictará resolución de terminación del proceso. En la misma providencia se ordenará el levantamiento de los embargos que fueren procedentes, y se decidirán todas las demás cuestiones que se encuentren pendientes como el archivo definitivo del expediente”.

RESOLUCIÓN No 0030 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-002 Sancionado: ELIAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ”

I. ANTECEDENTES RELEVANTES EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO

Que según Resolución No 18961 de fecha 19 de noviembre de 2015, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, resolvió sancionar al señor ELÍAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía número 6.894.985 en los siguientes términos:

“ARTICULO SEGUNDO.- Imponer multa de apremio por el incumplimiento de la orden impartida por el Ministerio de Educación Nacional de cesar de manera inmediata el ofrecimiento y la prestación del servicio público de educación superior no autorizado y sin el cumplimiento de los requisitos normativos, al señor Elías José Villalba González, identificado con la cédula de ciudadanía 6.894.985 de Montería, en su calidad de Rector, Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la denominada "Universidad Indígena e Intercultural de Colombia - UNICJAO", en cuantía de Ochenta (80) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, equivalente a CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$51.548.000), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

Esta multa debe ser pagada al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de esta Resolución.

PARÁGRAFO.- Se advierte al señor Elías José Villalba González que esta multa es de carácter personal, y por ende debe pagara con sus propios recursos.”

Que a través de la Resolución 21488 de fecha 30 de diciembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional resolvió el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución 18961 de fecha 19 de noviembre de 2015 y resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar en todas sus partes la Resolución 18961 de 2015 "Por la cual se imponen multas de apremio sucesivas a la denominada Universidad Indígena e Intercultural de Colombia - UNICJAO y a sus directivos"

Que según constancia de ejecutoria la Resolución 21488 de 30 de diciembre de 2015, quedo debidamente ejecutoriada el 20 de enero de 2016 de conformidad con la constancia remitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en la etapa persuasiva la Oficina Asesora Jurídica remitió invitación al sancionado a formular propuesta de pago mediante oficios números 2016112274 y 2016112056 y se le

RESOLUCIÓN No 0030 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-002 Sancionado: ELIAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ”

cito para el día 4 de febrero de 2016 con el fin de desarrollar entrevista para realizar cualquier tipo de negociación con la deuda, comunicaciones recibidas efectivamente según guías números 932906268 y 932906267 de la empresa de correos SERVIENTREGA, como a continuación se puede observar:

 Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN-09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 31000078494, 17/06/2014. prefijo 009 desde el 15000001 al 39000000		Fecha: 02 / 02 / 2016 9:30 Fecha Prog. Entrega: 04 / 02 / 2016		Ministerio de Transportes, Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MANTIC. Licencia No. 1778 de Sept. 7/2010																							
digito CDS/SER: 1 - 10 - 2 CRA 3 # 18-32 OFICINA ASESORIA JURIDICA ICETEX Tel/cel: 3821670 Cod. Postal: 110321 Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA País: COLOMBIA D.I./NIT: 3821670		Factura No.: 932906268																									
FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)		<table border="1"> <tr> <td rowspan="4" style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">DESTINATARIO</td> <td>MTR</td> <td colspan="2">DOCUMENTO UNITAR PZ: 1</td> </tr> <tr> <td>41</td> <td colspan="2">Ciudad: MONTERIA</td> </tr> <tr> <td>CORDOBA</td> <td colspan="2">F.P.: CONTADO</td> </tr> <tr> <td>NORMAL</td> <td colspan="2">M.T.: TERRESTRE</td> </tr> </table>		DESTINATARIO	MTR	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1		41	Ciudad: MONTERIA		CORDOBA	F.P.: CONTADO		NORMAL	M.T.: TERRESTRE												
DESTINATARIO	MTR	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1																									
	41	Ciudad: MONTERIA																									
	CORDOBA	F.P.: CONTADO																									
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO</th> <th>INTENTO DE ENTREGA</th> <th>No. NOTIFICACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2 3</td> <td>1 HORA / DIA / MES / AÑO</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>Desconocido</td> <td>2 HORA / DIA / MES / AÑO</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>Rehusado</td> <td>3 HORA / DIA / MES / AÑO</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>No reside</td> <td>FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>No Reclamado</td> <td>HORA / DIA / MES / AÑO</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>Dirección Errada</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otro (Indicar cual)</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION	2 3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	_____	Desconocido	2 HORA / DIA / MES / AÑO	_____	Rehusado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	_____	No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	_____	No Reclamado	HORA / DIA / MES / AÑO	_____	Dirección Errada			Otro (Indicar cual)			CALLE 22 CON CRA 3 NO. 22-08 UNIVERSIDAD UNICJAO REPRESENTANTE LEGAL ... Tel/cel: 7847468 D.I./NIT: 7847468 País: COLOMBIA Cod. Postal: 111111 e-mail:	
CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION																									
2 3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	_____																									
Desconocido	2 HORA / DIA / MES / AÑO	_____																									
Rehusado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	_____																									
No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	_____																									
No Reclamado	HORA / DIA / MES / AÑO	_____																									
Dirección Errada																											
Otro (Indicar cual)																											
DICE CONTENEDOR: DOCUMENTOS Obs. para entrega: Vr. Declarado: \$ 5,000 Vr. Flete: \$ 0 Vr. Sobreflete: \$ 300 Vr. Mensajería expresa: \$ 8,300 Vr. Total: \$ 8,600 Vr. a Cobrar: \$ 0		Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg): Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00 No. Remisión: No. Bolsa seguridad: No. Sobreporte: Guía Retorno Sobreporte:																									
(CIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)) Factura No. 932906268  FECHA Y HORA DE ENTREGA HORA / DIA / MES / AÑO		Quien Recibe: _____ 004CJ09781V2																									
Observaciones en la entrega: El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en los centros ubicados en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido detallar acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer, haber leído y aceptar la Política de Protección de Datos.																											

••• Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

Defensor del Consumidor Financiero

• www.sernarojasasociados.com • Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
 • defensoria@sernarojasasociados.com • 601 4898285 Bogotá, Colombia

RESOLUCIÓN No 0030 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-002 Sancionado: ELIAS JOSÈ VILLALBA GONZÀLEZ”

 Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorizaciones Retel: DIAN-09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000078494, 17/06/2014. Prefijo 009 desde el 15000001 al 39000000		Fecha: 02 / 02 / 2016 9:28 Fecha Prog. Entrega: 04 / 02 / 2016	 Factura No.: 932906267
Código CDS/SER: 1 - 10 - 2 CRA 3 # 18-32 OFICINA ASESORIA JURIDICA ICETEX Tel/cel: 3821670 Cod. Postal: 110321 Ciudad: BOGOTÁ Dpto: CUNDINAMARCA País: COLOMBIA D.I./NIT: 3821670		FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.) DESTINATARIO MTR 41 DOCUMENTO UNITAR PZ: 1 Ciudad: MONTERIA CORDOBA F.P.: CONTADO NORMAL M.T.: TERRESTRE CRA 32 # 22 - 08 ELIAS JOSE VILLALBA GONZALEZ UNIVERSIDAD INDIGENA E INTERCULTURAL UNIC JAO Tel/cel: 1111111 D.I./NIT: 32208 País: COLOMBIA Cod. Postal: 230003 e-mail:	
ECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.) Observaciones en la entrega: El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las condiciones ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara haber leído el número Avo de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de		Dice Contener: DOCUMENTOS Obs. para entrega: Vr. Declarado: \$ 5.000 Vr. Flete: \$ 0 Vr. Sobreflete: \$ 300 Vr. Mensajería expresa: \$ 8.300 Vr. Total: \$ 8.600 Vr. a Cobrar: \$ 0 Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg): Peso (Vol): Peso (Kg): 1,00 No. Remisión: No. Bolsa seguridad: No. Sobreporte: Guía Retorno Sobreporte:	

Comunicados que no tuvieron respuesta o manifestación de interés por parte del sancionado, tal como lo señala el acta de no comparecencia de fecha 4 de febrero de 2016.

Que mediante auto de fecha 8 de febrero de 2016 el Funcionario Ejecutor, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica libró mandamiento de pago en contra del señor ELÍAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA contra el señor ELÍAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ identificado con cédula No. 6.894.985 y favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPÍNA PÉREZ" - ICETEX, por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51.548.000.00); por concepto de la sanción de multa impuesta en el artículo 2° de la Resolución 18961 del 19 de noviembre de 2015, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA contra el señor ELÍAS JOSÉ

RESOLUCIÓN No 0030 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-002 Sancionado: ELIAS JOSÈ VILLALBA GONZÁLEZ”

VILLALBA GONZÁLEZ identificado con cédula No. 6.894.985 y favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPÍNA PÉREZ" - ICETEX, por los intereses de mora que se causen sobre la suma indicada en el artículo precedente, con posterioridad a la fecha de ejecutoria del acto administrativo y hasta que se verifique el pago total de la obligación en la forma prevista por los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario;”

Que mediante oficio número 2016809403 fue remitida la citación para notificar el mandamiento de pago sin obtener resultado positivo por parte del sancionado.

Que el Ministerio de Educación Nacional remitió los siguientes oficios con los informes de visita a la institución educativa y a su representante legal Señor ELÍAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ de acuerdo con la siguiente relación:

Oficio de remisión	Fecha del informe de visita	Conclusiones del informe
2016010210-R	11 de febrero de 2016	<p><i>“Frente a lo presentado, la comisión de visita verificó que la INSTITUCIÓN AUTODENOMINADA UNIVERSIDAD INDIGENA INTERCULTURAL DE COLOMBIA - UNICJAO no está dando cumplimiento a la orden impartida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 18961 del 19 de noviembre de 2015., de cesar de manera inmediata el ofrecimiento y la prestación del servicio público de educación superior no autorizado y sin el cumplimiento de los requisitos normativos.</i></p> <p><i>De esta forma y de acuerdo a dicho incumplimiento, se deben imponer multas de apremio sucesivas a la institución y/o a sus propietarios, directivos, representantes legales y administradores, según lo establece el artículo 16 de la Ley 1740 de 2014.”</i></p>
2016016956-R	11 de marzo de 2016	<p><i>“Frente a lo presentado, la comisión de visita verificó que la INSTITUCIÓN AUTODENOMINADA UNIVERSIDAD INDIGENA INTERCULTURAL DE COLOMBIA - UNICJAO no está dando cumplimiento a la orden impartida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 18961 del 19 de noviembre de 2015., de cesar de manera inmediata el</i></p>

RESOLUCIÓN No 0030 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-002 Sancionado: ELIAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ”

		<p><i>ofrecimiento y la prestación del servicio público de educación superior no autorizado y sin el cumplimiento de los requisitos normativos.</i></p> <p><i>De esta forma y de acuerdo a dicho incumplimiento, se considera configurados los supuestos de la Resolución 18961 del 19 de noviembre de 2015, confirmada por la Resolución No. 21488 del 30 de diciembre de 2015, para la imposición de la multa de apremio sucesivas a la institución y a su rector y representante legal, señor Ellas José Villalba, como lo establece el artículo 16 de la Ley 1740 de 2014.”</i></p>
2016024307-R	14 de abril de 2016	<p><i>“Frente a lo presentado, la comisión de visita verificó que la INSTITUCIÓN AUTODENOMINADA UNIVERSIDAD INDIGENA INTERCULTURAL DE COLOMBIA – UNICJAO continúa incumpliendo la orden impartida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 18961 del 19 de noviembre de 2015, confirmada por la Resolución No. 21488 del 30 de diciembre de 2015, de cesar de manera inmediata el ofrecimiento y/o la prestación del servicio público de educación superior no autorizado y sin el cumplimiento de los requisitos normativos.</i></p> <p><i>De esta forma y de acuerdo con dicho incumplimiento, se considera configurados los supuestos de la Resolución 18961 del 19 de noviembre de 2015, confirmada por la Resolución No. 21488 del 30 de diciembre de 2015, para la imposición de la multa de apremio sucesivas a la institución y a su rector y representante legal, señor Ellas Jose Villalba, o al que se designe para el efecto como lo establece el artículo 16 de la Ley 1740 de 2014.</i></p> <p><i>Ante la actitud negativa el señor rector Elias José Villalba Gonzalez en sus exculpaciones frente a sus facultades derivadas del cargo que ejerce, solicitar a la denominada " Universidad " Indígena e Intercultural de Colombia UNICJAO acredite debidamente quien asumió la dirección, a partir de cuándo y funciones otorgadas como del trámite surtido ante la autoridad correspondiente.”</i></p>

RESOLUCIÓN No 0030 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-002 Sancionado: ELIAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ”

2016032009-R	13 de mayo de 2016	<p><i>“Frente a lo presentado, la comisión del Ministerio verificó en su cuarta visita un marcado incumplimiento del deber por parte de la INSTITUCIÓN AUTODENOMINADA UNIVERSIDAD INDIGENA INTERCULTURAL DE COLOMBIA - UNICJAO a la orden impartida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 18961 del 19 de noviembre de 2015, confirmada por la Resolución No. 21488 del 30 de diciembre de 2015, de cesar de manera inmediata el ofrecimiento y/o la prestación del servicio público de educación superior no autorizado y sin el cumplimiento de los requisitos normativos..</i></p> <p><i>De esta forma y de acuerdo a dicho incumplimiento, se considera configurados los supuestos de la Resolución 18961 del 19 de noviembre de 2015, confirmada por la Resolución No. 21488 del 30 de diciembre de 2015, para la imposición de la multa de apremio sucesivas a la institución y a su rector y representante legal, señor Ellas José Villalba, o a quien lo remplace o sustituya o haga sus veces (JUAN RAMIRO URANGO ACOSTA , identificado con la cédula de ciudadanía No.- 10.994.676 de Montelibano) conforme a autorización que adjuntan, como lo establece el artículo 16 de la Ley 1740 de 2014.”</i></p>
--------------	--------------------	--

Que en atención a los informes anteriores el Funcionario Ejecutor, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica adicionó el mandamiento de pago en contra del señor ELÍAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ, en los siguientes términos:

ARTÍCULO ÚNICO: ADICIONAR un numeral al mandamiento de pago de fecha 8 de febrero de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA contra el señor ELÍAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ identificado con cédula No. 6.894.985 y favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPÍNA PÉREZ" - ICETEX por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$257.740.000); por concepto de la sanción de multa de apremio sucesiva impuesta en el artículo 4° de la Resolución 18961 del 19 de noviembre de

RESOLUCIÓN No 0030 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-002 Sancionado: ELIAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ”

2015, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, multa derivada de los informes de visita de fechas 11 de febrero, 11 de marzo, 14 de abril y 13 de mayo de 2016, practicada por aquél ministerio;

Que el día 28 de julio de 2016 el mandamiento de pago y su adición fueron notificados mediante correo electrónico desde la cuenta coactiva@icetex.gov.co al buzón electrónico socialindigena@hotmail.com tal como aparece en la siguiente imagen:



Que en consideración al correo de notificación el día 29 de julio de 2016 el señor ELÍAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ se acercó de manera presencial a las instalaciones del

RESOLUCIÓN No 0030 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-002 Sancionado: ELIAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ”

ICETEX y fue notificado de manera personal del mandamiento de pago y su adición, en los siguientes términos:



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio el año 2015, se hizo presente en las Oficinas del ICETEX en la ciudad de Bogotá, el Señor Elías José Villalba González, identificado con cédula No. 6.894.985 de Montería, quien acreditó ser el Representante Legal de la UNIVERSIDAD INDÍGENA E INTERCULTURAL DE COLOMBIA – UNICJAO, con el propósito de notificarse personalmente del contenido de los autos de fecha 8 de febrero de 2016 por medio del cual se libró mandamiento de pago contra él por concepto de la multa impuesta a aquella universidad por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 18961 del 19 de noviembre de 2015 y del auto de fecha 18 de julio del mismo año, por medio de los cuales se adicionó el mandamiento de pago anterior, en virtud de las multas sucesivas impuestas por el citado ministerio producto de las visitas realizadas en fechas 11 de marzo de 2016, 14 de abril de 2016 y 13 de mayo del mismo año.

Acto seguido, se le entrega un ejemplar de los autos de fechas 8 de febrero de 2016 y 18 de julio del mismo año y se le hace saber que los pagos allí ordenados debe realizarlos dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la presente notificación, mismo término que tiene para presentar excepciones.

EL NOTIFICADO

ELÍAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ
C.c. **6.894.985** de Montería
Representante Legal UNICJAO

EL NOTIFICADOR,

RICARDO CORTÉS PARDO
Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica
ICETEX

Que en el trámite del proceso de cobro coactivo adelantado y notificado al señor ELÍAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ no se pronunció frente a la obligación a su cargo, ni propuso medios de defensa y contradicción frente al mandamiento de pago decretado.

Que según certificación número 95862201625 del Grupo de Atención e Información Ciudadana de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cédula de ciudadanía número 6.894.945 a nombre de ELÍAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ, se encuentra cancelada por muerte con fecha de afectación 31 de agosto de 2020, documento que acredita el fallecimiento del deudor.

Que el día 4 de octubre de 2023 la Vicepresidencia Financiera – Dirección de Contabilidad emite concepto previo favorable para que la Oficina Asesora Jurídica proceda con la

RESOLUCIÓN No 0030 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-002 Sancionado: ELIAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ”

remisión de algunas obligaciones que cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, como se puede apreciar a continuación:



MEMORANDO INTERNO

PARA: Doctora ANA LUCY CASTRO CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: VICEPRESIDENCIA FINANCIERA - DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

ASUNTO: Respuesta alcance memorando OAJ 2200- 2023220000080203 del 19 de septiembre de 2023 por medio del cual se aclaró la solicitud elevada a través de Memorando OAJ 2200-2023220000063983 del 2 agosto 2023 **-Solicitud concepto aplicación Remisión a varias obligaciones.**

FECHA: 04 de octubre de 2023

“De acuerdo con las consideraciones realizadas, se emite concepto previo favorable para dar aplicación a la figura de la remisión reglada en el artículo 820 del Estatuto Tributario, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, para las siguientes obligaciones:

DEUDOR	ESTADO ACTUAL	CAPITAL	ANTIGÜEDAD
DIEGO ARTURO VÉLEZ CASTRILLÓN	Resolución, que ordena seguir con la ejecución	\$106.640	9 años
CENTRO MICROEMPRESARIAL DEL LLANO – CEMILLA	Resolución, que ordena seguir con la ejecución	\$5.667.000	10 años
FUNDACIÓN INSTITUTO DE GENÉTICA ECOLÓGICA Y BIODIVERSIDAD DEL TRÓPICO AMERICANO – INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD	Resolución, que ordena seguir con la ejecución	\$5.667.000	10 años

RESOLUCIÓN No 0030 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-002 Sancionado: ELIAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ”

LUZ HILDA PÁEZ PEÑALOSA	Certificación de la cédula de ciudadanía, expedida por la Registraduría Nacional donde se indica la dada de baja por fallecimiento	\$24.163.125	4 años
ELIAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ	Certificación de la cédula de ciudadanía, expedida por la Registraduría Nacional donde se indica la dada de baja por fallecimiento	\$257.740.000	7 años

II. INVESTIGACIÓN DE BIENES

Con la finalidad de obtener el pago de la obligación, se realizaron las gestiones descritas a continuación:

AÑO	INVESTIGACIÓN REALIZADA	OFICIO	FECHA	RESPUESTA
2016	Entidades Financiera	Bancolombia 2016135492-E embargo cuenta de ahorros	01/03/2016	Negativa por límite de inembargabilidad
		CIFIN 2016134629-E	17/03/2016	Negativa
		Bancompartir 2016134409-E	04/04/2016	Negativa
		Banco Pichincha 2016115896-E	19/03/2016	Negativa
	Oficina de Registro de Instrumentos Público	2016115873 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos	08/03/2016	Negativa
		Banco Coopcentral 20180201544	26/04/2018	Negativa
		Banco de Occidente No. 20180201510	14/03/2018	Negativa

RESOLUCIÓN No 0030 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-002 Sancionado: ELIAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ”

2018		Banco Bogotá No. 20180201499	14/03/2018	Negativa	
		Banco BBVA No. 201808226-R	15/03/2018	Negativa	
		Banco Citibank No. 20180201506	14/12/2018	Negativa	
		Bancoomeva No. 20180201534	02/05/2018	Negativa	
		Banco ITAU No. 20180814554	17/12/2018	Negativa	
		Procredit No. 20180201529	14/03/2018	Negativa	
		Banco Av Villas No. 20180201523	14/03/2018	Negativa	
		Banco Mundo Mujer No. 2018390615-R	07/12/2018	Negativa	
		Banco Caja Social No. 20180201511	14/03/2018	Negativa	
		Banco Finandina 2018127979-R	24/04/2018	Negativa	
		Bancompartir No. 20180201500	14/03/2018	Negativa	
		Banco Colpatría No. 20180201514.	14/03/2018	Negativa	
	Entidades financieras		Banco de Scotiabank No. 20190434078-E	04/09/2019	Negativa
			Banco Coomeva No. 20190434098	29/08/2019	Negativa
		Banco Av Villas No 20190434091-E	04/09/2019	Negativa	
		Banco Caja Social No. 20190434085	04/09/2019	Negativa	
		Banco BBVA No. 20190434081	12/09/2019	Negativa	
		Banco Procredit No 20190434091-E	04/09/2019	Negativa	
		Banco Popular No. 20190434071-E	29/08/2019	Negativa	

 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia •
  www.icetex.gov.co •
  Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 •
  Nacional: 01 8000 91 68 21

Defensor del Consumidor Financiero

 www.sernarojasasociados.com

 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

 defensoria@sernarojasasociados.com

 601 4898285 Bogotá, Colombia

RESOLUCIÓN No 0030 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-002 Sancionado: ELIAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ”

2019		Banco Davivienda No 20190434086-E	29/08/2019	Negativa
		Banco Bancamía No 20190434094-E	05/09/2019	Negativa
		Banco W. 20190434094-E	29/08/2019	Negativa
		Banco Occidente No. 20190434083	04/09/2019	Negativa
		Banco Mundo mujer No. 20190434069	12/09/2019	Negativa
2020	Entidades financieras	Banco Bogotá No. 20200282745	25/11/2020	Negativa
		Banco BBVA No. 20200282768	06/11/2020	Negativa
		Banco Davivienda No. 20200282774	11/11/2020	Negativa
		Banco Caja Social No.20200282773	06/11/2020	Negativa
		Av Villas No. 20200282787	06/11/2020	Negativa
		Banco Procredit No. 202031007827	11/11/2020	Negativa
		Banca Mía No. 20200282794	24/11/2020	Negativa
		Banco de Falabella No. 20200282803	11/11/2020	Negativa
		Banco Pichincha No. 20200282804.	05/11/2020	Negativa
		Banco Coopcentral No. 20200282805	10/11/2020	Negativa
		Banco Santander No. 20200282806	05/11/2020	Negativa
		Banco Mi Banco No. 20200282809	05/11/2020	Negativa
		Banco de Occidente No. 20200282771	11/11/2020	Negativa
		Banco Mundo Mujer No 2200	18/11/2020	Negativa
		Ventanilla Única		

 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia •
  www.icetex.gov.co •
  Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 •
  Nacional: 01 8000 91 68 21

Defensor del Consumidor Financiero

 www.sernarojasasociados.com

 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

 defensoria@sernarojasasociados.com

 601 4898285 Bogotá, Colombia

RESOLUCIÓN No 0030 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-002 Sancionado: ELIAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ”

	de Registro	VUR	19/11/2020	Negativa
2021	Ventanilla única de registro	VUR	28/09/2021	Negativa
	Entidades financieras	Banco de Occidente No. 2021221001571121	28/07/2021	Negativa
		Mi Banco No. 2021221001571111	28/07/2021	Negativa
		Banco Mundo Mujer No. 2021221001571131	29/07/2021	Negativa
		BBVA No. 2021221001543101	28/07/2021	Negativa
		Banco Falabella No. 2021221001578001	03/08/2021	Negativa
		Bancamía No. 2021221001571041	03/08/2021	Negativa
		Banco de Bogotá No. 2021221001543091	13/08/2021	Negativa
		Banco Davivienda No. 20212210015438.	11/03/2021	Negativa
		2022	Ventanilla Única de Registro	VUR
RUNT	Concesión Registro Único Nacional de Tránsito 2022220000590271		03/05/2022	Negativa
	Banco Davivienda No. 2022220000589811		25/03/2022	Negativa
	Mi Banco No. 2022220000590051		14/03/2022	Negativa
	Banco Credifinanciera No. 2022220000589641		15/03/2022	Negativa
	BBVA No. 2022220000589471		11/03/2022	Negativa

RESOLUCIÓN No 0030 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-002 Sancionado: ELIAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ”

	Entidades financieras	Banco Falabella No. 2022220000590031	11/03/2022	Negativa
		Coopcentral No. 2022220000589601	15/03/2022	Negativa
		Banco de Scotiabank No. 2022220000590161	16/03/2022	Negativa
		Banco Falabella 2022220000590031	11/03/2022	Negativa
2023	Ventanilla única de registro	VUR	30/03/2023	Negativa
	RUNT	Concesión Registro Único Nacional de Tránsito	30/03/2023	Negativa
	Entidades financieras	Banca Mía No. 2023220000787121	07/02/2023	Negativa
		Banco Caja Social No. 2023220000787281	07/02/2023	Negativa
		Banco BBVA No 2023220000787171	06/02/2023	Negativa
		Banco Scotiabank No. 2023220000787741	07/09/2023	Negativa
Banco Mundo Mujer No. 2023220000787661	07/02/2023	Negativa		

III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA APLICAR LA REMISIÓN.

Que de acuerdo con el Estatuto Tributario y el Reglamento del Procedimiento Administrativo Coactivo contenido en la Resolución 666 de 2009, en el presente caso se cumple plenamente con las condiciones exigidas por la norma para decretar la remisión de la obligación, conforme se señala continuación:

- **Prueba del fallecimiento del sancionado ELÍAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ:** evento que se acredita con la certificación remitida por el Grupo de Atención e

RESOLUCIÓN No 0030 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-002 Sancionado: ELIAS JOSÈ VILLALBA GONZÁLEZ”

Información Ciudadana de la Registraduría Nacional del Estado Civil, como se evidencia en la siguiente imagen:

Codigo de verificación
95862201628


REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cedula de Ciudadanía:	6.894.955
Fecha de Expedición:	2 DE NOVIEMBRE DE 1993
Lugar de Expedición:	MONTERIA - CORDOBA
A nombre de:	ELIAS JOSE VILLALBA GONZALEZ
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Referencia/Lote:	2120100536
Fecha de Activación:	31/08/2020

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 20 de Mayo de 2022

De conformidad con el Decreto 2160 de 1996, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 20 de abril de 2022


RAFAEL ROZO BONILLA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de esta certificación consulte (95862201628) en la página web en la dirección:
<http://www.registraduria.gov.co/opcion/ConsultarCertificado>

pagina 1 de 1

- **Autorización para el castigo.** Se cuenta con el concepto favorable de la Vicepresidencia Financiera – Dirección de Contabilidad para aplicar el artículo 820 del Estatuto Tributario en concordancia con el numeral 4.7 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de cobro del ICETEX respecto de la obligación a cargo del señor **ELÍAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ**, de conformidad con el memorando interno de fecha 4 de octubre de 2023, como se detalla:

📍 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

📞 Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.sernarojasasociados.com

✉ defensoria@sernarojasasociados.com

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

RESOLUCIÓN No 0030 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-002 Sancionado: ELIAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ”



MEMORANDO INTERNO

PARA: Doctora ANA LUCY CASTRO CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: VICEPRESIDENCIA FINANCIERA - DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

ASUNTO: Respuesta alcance memorando OAJ 2200- 2023220000080203 del 19 de septiembre de 2023 por medio del cual se aclaró la solicitud elevada a través de Memorando OAJ 2200-2023220000063983 del 2 agosto 2023 **-Solicitud concepto aplicación Remisión a varias obligaciones.**

FECHA: 04 de octubre de 2023

Que en mérito de lo expuesto, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR la REMISIÓN de la obligación en el proceso administrativo de cobro coactivo con radicado número 2200M2016-002 ordenada según la Resolución 18961 del 19 de noviembre de 2015, y confirmada por la Resolución 21488 de fecha 30 de diciembre de 2015, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y los informes de visita de fechas 11 de febrero, 11 de marzo, 14 de abril y 13 de mayo de 2016, practicadas por el Ministerio de Educación Nacional y a cargo del señor **ELÍAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ (Q.E.P.D)** identificado en vida con cedula de ciudadanía No. 6.894.945 de conformidad con las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. TERMINAR el proceso administrativo de cobro coactivo con radicado número 2200M2016-002 seguido en contra del señor **ELÍAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ (Q.E.P.D)** identificado en vida con cedula de ciudadanía No. 6.894.945.

ARTÍCULO TERCERO. En consideración a que no existen medidas cautelares efectivas no hay lugar a pronunciamiento sobre el levantamiento de ordenes de embargo con resultado positivo.

RESOLUCIÓN No 0030 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se declara la remisión de una obligación y se ordena la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo N°2200M2016-002 Sancionado: ELIAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ”

ARTÍCULO CUARTO. ARCHIVAR definitivamente el proceso administrativo de cobro coactivo con radicado número 2200M2016-002 seguido en contra del señor **ELÍAS JOSÉ VILLALBA GONZÁLEZ (Q.E.P.D)** identificado en vida con cedula de ciudadanía No. 6.894.945.

ARTÍCULO QUINTO. Contra esta Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo regulado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR la presente Resolución en la página web del ICETEX en el micrositio de notificaciones judiciales, enlace <https://web.icetex.gov.co/atencion-al-ciudadano/notificaciones-judiciales>.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANA LUCY CASTRO CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Funcionario Ejecutor

Proyectó: Luz Mary Aponte Castebianco / abogada contratista OAJ
Revisó: Sandra Grisel Zuleta Hurtado / abogada especializada OAJ

 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

 **Defensor del Consumidor Financiero**

 www.sernarojasasociados.com

 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

 defensoria@sernarojasasociados.com

 601 4898285 Bogotá, Colombia

 @icetex

 @icetex_colombia

 ICETEXCOLOMBIA

 ICETEX

 @icetex_oficial

 ICETEX